

principales ciudades se ha proclamado que la casa de Borbon ha dejado de reinar en Napoles. Esperamos que esto haya sucedido, porque las Calabrias se habian insurreccionado a la primera noticia del suceso del 13 de mayo, y el movimiento cuadia en las demas provincias del reino.

En todas partes la prensa ha condenado al déspota feroz y pérfido que tiraniza a Napoles. Nosotros, acá desde el fondo de la América del Sur, nos adherimos cordialmente a esta manifestacion, y acompañamos con nuestras simpatias a los amigos de la libertad, que luchan por estirpar de la tierra esa raza de reyes que tan funesta ha sido a la humanidad.

FRANCIA.

Las condescendencias que el gobierno provisorio se vió obligado a tener despues del 24 de febrero con las teorías de Louis Blanc, que tan halagüeñas eran a la clase obrera, y que nosotros impugnamos desde nuestros primeros

números, han producido una situación económica de las mas difíciles de dominar. Desmoralizado el trabajo con la funesta intervencion del gobierno en un negocio que no es de su competencia, la produccion ha sufrido, el comercio se ha disminuido, el crédito se ha perdido y las rentas nacionales han padecido. La Francia sufre hoy las consecuencias de la mania de reglamentarlo y gobernarlo todo que sus gobernantes han heredado de Napoleon, cuya reputacion perniciosa continúa fascinando a los habitantes de aquel hermoso pais.

Los pueblos no aprenden sino con sus desgracias, y las que los franceses han sufrido en los últimos meses les ha hecho abrir los ojos sobre lo absurdo de las doctrinas económicas de Luis Blanc. Ya el gobierno habia comenzado a volver sobre sus pasos, y empezaba a abandonar el nuevo sistema industrial que se pretendió fundar por el Congreso del Luxemburgo. El estaba ya completamente desacreditado aun entre la clase obrera, y es probable que a la fecha haya caído completamente. Habrá de esta manera una prueba mas de que no hai cosa peor para un pais que el estar demasiado gobernado.

Los diversos pretendientes del trono frances, Napoleones y Borbones, hacian sus esfuerzos por obtener algunas manifestaciones en su favor. Algunos gritos se han oido en varias partes en favor de Enrique V. y de Luis Napoleon; pero ellos no han servido sino para probar que la monarquia no tiene ya séquito en Francia. La familia de Orleans no ha hecho ningun esfuerzo por restablecerse. Segun aparece de algunas cartas del principe de Joinville publicadas en la «Presse», la ambicion de los hijos de Luis Felipe está reducida a que se les deje vivir en Francia como simples ciudadanos. Joinville declara que, si esto no sucede, se irá a ser ciudadano de los Estados Unidos, y se dedicará en el Oeste a eriar una fortuna para sus hijos. Asi las razas destronadas buscan asilo bajo las instituciones republicanas.

AUSTRIA Y ALEMANIA.

Los reinos eslavos del imperio austriaco rehusan enviar diputados a la asamblea constituyente de la confederacion germanica reunida en Frankfort. Pretenden que el imperio

17 ago. 1848
38-38
EL SIGLO:
REFORMA CONSTITUCIONAL.
QUINTO ARTICULO.
Aplicacion del sistema eleccionario al nombramiento de los jueces. Una de las grandes dificultades con que siempre ha tropezado la ciencia constitucional, es el modo constituir el poder judicial de manera que sea independiente. La cuantia de las dotaciones, la duracion por la vida en los destinos, son las principales garantias que hasta ahora se han indicado como mas seguras para la independencia de los jueces, y que han sido adoptadas por algunas constituciones. Ellas consultan en efecto mas o ménos el fin que tienen en mira; pero quedan, sin embargo, sujetas a objeciones, que la esperiencia en muchos casos ha acreditado que son en extremo fundadas. Por bien dotado que esté un juez, por larga que sea su duracion en su puesto, siempre el que lo nombro tendrá cierta influencia sobre él, siempre quedará el recuerdo del favor que se ha recibido, y esté recuerdo perjudicará a la independencia. El origen del mal está en el modo de nombrar, y para estirpar aquel es necesario fijar la consideracion en este. Nosotros creemos haber hallado el medio seguro de tener jueces buenos é independientes, sin fijar en ellos por la vida el poder de juzgar; no introduciendo por consiguiente en la constitucion democrática la anomalia de las funciones vitalicias, que es incompatible con la naturaleza de las instituciones; este medio es el de hacer electivos los jueces.

tienen el imperio austriaco en continua agitacion, y no se puede calcular qué término tendrán. Si la pretension de los reinos eslavos prevalece, la guerra se considera como inevitable. De todos modos, el imperio austriaco perderá mucho de su importancia antigua, y dejará de tener la funesta influencia que ha tenido contra la libertad en Europa.

El Emperador habia dispuesto que el parlamento reunido en Viena se declarase en asamblea constituyente para dar una constitucion al imperio austriaco, declarando en consecuencia caduca la carta que otorgó en abril.

EL SIGLO:

REFORMA CONSTITUCIONAL.

QUINTO ARTICULO.

Aplicacion del sistema eleccionario al nombramiento de los jueces. Una de las grandes dificultades con que siempre ha tropezado la ciencia constitucional, es el modo constituir el poder judicial de manera que sea independiente. La cuantia de las dotaciones, la duracion por la vida en los destinos, son las principales garantias que hasta ahora se han indicado como mas seguras para la independencia de los jueces, y que han sido adoptadas por algunas constituciones. Ellas consultan en efecto mas o ménos el fin que tienen en mira; pero quedan, sin embargo, sujetas a objeciones, que la esperiencia en muchos casos ha acreditado que son en extremo fundadas. Por bien dotado que esté un juez, por larga que sea su duracion en su puesto, siempre el que lo nombro tendrá cierta influencia sobre él, siempre quedará el recuerdo del favor que se ha recibido, y esté recuerdo perjudicará a la independencia. El origen del mal está en el modo de nombrar, y para estirpar aquel es necesario fijar la consideracion en este. Nosotros creemos haber hallado el medio seguro de tener jueces buenos é independientes, sin fijar en ellos por la vida el poder de juzgar; no introduciendo por consiguiente en la constitucion democrática la anomalia de las funciones vitalicias, que es incompatible con la naturaleza de las instituciones; este medio es el de hacer electivos los jueces.

En efecto, un juez que es elegido por el pueblo, no depende sino del pueblo, y estará interesado en administrarle la justicia con imparcialidad y rectitud para ganar su aprecio, para merecer de esta manera sus votos en otra ocasion. Asi como los miembros del cuerpo legislativo en las cámaras se mantienen inaccesibles a las sugestiones del interes particular y a las influencias de un poder extraño, de la misma manera los encargados del poder judicial adquirirán ese carácter de incontrastable firmeza que se necesita para administrar justicia, y que solo puede imprimir la eleccion popular. El funcionario público electivo es fuerte y respetado como la soberania popular en la cual se apoya, adquiere el sentimiento de independencia y dignidad que inspira naturalmente este apoyo, y no será nunca el instrumento de que puedan valerse las pasiones para alcanzar fines particulares.

En estos paises, que fueron colonias españolas, en donde los empleos públicos se dan muchas veces como un favor por los gobernantes a los que no tienen de qué vivir, para

17 Ago 1848
F. Vengara 216. El Siglo (10) T. III